

Justicia que queda en Resultar, Protestando nosos sempre hender
en ellos, y suplica nosellen adiante la gracia, que es en contradiccion
de la qual quier fiam, de los y otras remessantes, no sedene tener
adueno efecto. Y la qual. Acordo seexo lo que elto, que es elto no quis
noson para sus pender de Violuções, en las cosas de la juramentan.

que el Sr. D. Pedro Joseph dice
el Sr. D. Pedro Joseph md. a. Dixo a la ju. sealla con ouy ar. Provia
quales bl. y a hazer am. Y no poder an. en el cargo de Comisario
de Guerra. Lo que en publica se debe por enusado = Y la Ciudad hab
siendo de oido. Suplico a Sr. D. Pedro sobre sea en tam. b. a. a.
desu ynsimiaz; Fues era muy del leau. desu. M. la continen. y
en su Comision, por lo que se lo, correspondiente a un an. re, ademo.
trado al bien comun de esta Republica. Deseo. Deseo. Deseo.

Entraron los D. Diego Pedro Carretero y D. Fran. Rocamora D. es =
Hizo N. elos, de las pagelas y el. Despacha, D. Interuenias y plantas de cuta
de las paratada y fabrica de la muna. Fuente del Rio, que se alla a los prin
cipios desde la Guerra y consumida la madera que se presino, en las de fer
ras de esta Ciu. Y ha uiendo se continuado la on. ferrenia, por la profen. zion
del. D. Comis. D. que parece se lograra la total seguridad de esta poblacion
y curando de ella. la casa del Rio, sacandola y ceta por delante del molino de
puerta prima, del de los Alhamor, tirando derecho por donde dizen el brasero de
Camino de la Oeniasan; Oido por la fundad. y emiendo presente, que para esta
diferen. zion, Preuenzion, Parezeres de Almor, vitas de fos y plantas, y
supromta e ferrenia, con los demas concerniente, hubo Junta, que con el veno
D. Manuel de la Lina Correo, ya defunto, entendian. D. de luego la forma
para que uiuendo a la D. Juan. Matias de Salazar nro. Correo, los
D. Alonso Contreras, D. Ignacio Lomo, D. Juan Bautista fern, D. Ju.
de Cordona, y D. Antonio de Cueda D. es; aqui en se da amplia Comision
y facultad segun la tiene esta fundad, obren, y procedan en el examen, y eno
sumiento, preuenzion, de materiales, parezeres de peritos, toma de cuenta
de los cantales y efectos, y perfeccion de la obra, estando y parando por lo
que en Junta de dichos señores hizieron =

Junta de D. es

Almomi de Fran. Ju. de Salazar lehor. J. bitado y Guardian del Conuento
de san. fran. de la ju. Diziendo que en la ocasion de la Guerra, se ouy
la quadra de dicho Conu. Con los Canallas, y pasa para sumam. b. a. a.
lo qual se de riban. los pebre. y otros. otras que bramos. Suplica a la Ju. de
mandese recar. si quien; y que al mismo tiempo se reconozcan las paredes
del m. a. l. con que enez. c. a. n. de pronto. Y para por estar amenazando ruina
y que no se permita se hechen y m. u. d. i. z. i. a. s. en el m. a. l. con que el ger. ju.
no qu. d. resulta au. he. d. f. r. o. p. a. l. c. o. m. u. n. = D. l. to por la fundad. lo com. i. s.
a los señores D. Alonso Contreras y D. Ignacio Lomo Cor. y ara que
dean y hagan reconocer lo que esta parte pide y lo que se ha de el. o. b. a.
en quanto a los pebre. y en el punto de la zona y r. i. o. s. a. v. e. n. t. o. D. o. a. n. o.

